



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 19 de marzo del año 2024.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E:**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
19 MAR 2024  
10:34h  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de las Diputadas Angélica Rocío Melchor Vásquez y Minerva Leonor López Calderón, así como del Diputado Víctor Raúl Hernández López, los tres integrantes del Grupo Parlamentario del PRD y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 párrafo primero y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en el documento que exhibo anexo, se presenta la siguiente iniciativa de Proposición con Punto de Acuerdo por el que:

LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EMITA LA LEY GENERAL DE AGUAS.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta Legislatura, como un asunto de obvia y urgente resolución.

Sin otro en particular, le manifiesto mis respetos.

ATENTAMENTE

**MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
19 MAR 2024  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E:**

Las Diputadas y el Diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y que suscribimos la presente iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 párrafo primero, 56 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, venimos a presentar a la consideración del Pleno Legislativo, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, de obvia y urgente resolución, basándonos para hacerlo en los siguientes razonamientos:

**I).- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA PROPOSICIÓN PRETENDA RESOLVER:** La omisión legislativa por más de once años, en que ha incurrido el Congreso de la Unión para emitir la Ley General de Aguas, frente a una crisis hídrica que se irá agudizando conforme pase el tiempo.

**II).- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPOSICIÓN:** Este punto de acuerdo legislativo se funda en los siguientes argumentos:

Es incontestable que el agua está relacionada con derechos fundamentales como los derechos a la vida, a la salud, a la vivienda, al medio ambiente sano, a la libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, con un enfoque de factores que permitan brindar una manera digna mediante la satisfacción de necesidades básicas, para garantizarla en un estado de bienestar, como señalan los artículos 3 y 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al declarar que todas las personas tenemos derecho a estándares de vida adecuados para nuestra salud y bienestar; 8 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo que establece la obligación de los Estados de adoptar lo necesario para garantizar "la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos... los servicios de salud, los alimentos, la vivienda...", y; 24 párrafo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que busca lograr el disfrute de servicios sanitarios, y el combate a las enfermedades y malnutrición en la atención primaria de la salud de los niños con el suministro de alimentos nutritivos adecuados y de agua potable salubre.

Por tales razones, en la década de 1970 se comenzaron a abordar cuestiones sobre el acceso a los recursos básicos, protección y gestión del ambiente y el derecho humano al agua en diversos instrumentos internacionales.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), del 3 de enero de 1976, en el artículo 1 párrafo 1, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para



LXV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia; en el artículo 2 reconoce el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre, para lo que exige tratamiento en materia alimentaria en aspectos agrarios, utilización de las riquezas naturales y distribución de alimentos; en el artículo 12 párrafo 1 establece el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Por estas razones, aunque el PIDESC no señala de manera expresa el derecho al agua, sí establece las bases para lograr el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado; por lo que es considerado como el antecedente inmediato del derecho al agua.

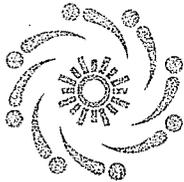
El Pacto contempla,

Otro punto de partida para el reconocimiento del derecho al agua como un derecho humano, fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua celebrada en 1977 Mar de la Plata, Argentina, en la que se aprobó el Plan de Acción de Mar del Plata, que precisó que todos los pueblos tienen el derecho de acceder al agua potable en cantidad y calidad apropiada para satisfacer sus necesidades básicas, ajeno a sus condiciones económicas o sociales y su desarrollo y, por primera vez a nivel global, se mencionó el derecho de todas las personas a tener acceso al agua potable en cantidad suficiente, y se trató la evaluación y el uso de los recursos hídricos en el mundo para el aseguramiento del bienestar de las personas, pues se impulsó a los Estados a efectuar revisiones al interior en materia hídrica para establecer planes y políticas enfocadas en satisfacer las necesidades de agua potable y saneamiento. En consecuencia, el periodo que comprendió los años de 1981 a 1990 fue proclamado como el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, con el objeto de proporcionar agua potable y saneamiento en los lugares que no contaban con dicho acceso.

En 1990 se celebró la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia en Nueva York, en la que se aprobó la Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, que puso en relieve el problema de la mortandad infantil por la malnutrición, enfermedades, la falta de agua potable, saneamiento y drogas, entre otros; por lo que se aprobó un Plan de Acción de diez puntos, entre los que se encontraba el fomento a la provisión de agua potable para todos los niños, y la creación de redes de saneamiento en todo el mundo. En el mismo año de 1990, se aprobó la Declaración de Nueva Delhi, India, que proclamó la necesidad de satisfacer para la población las necesidades básicas de agua potable y saneamiento ambiental; en ella se estableció como desafío "*compartir el agua en forma más equitativa*".

En 1992 tuvo lugar la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente en Dublín, Irlanda, que aprobó la Declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible, que buscó un enfoque radicalmente nuevo en cuanto a la evaluación, aprovechamiento y gestión de los recursos de agua dulce, estableciendo los siguientes principios rectores:

- El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente.



**GP PRD**  
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA  
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

- El aprovechamiento y la gestión del agua deben inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles.
- La mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua.
- El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico.

En ese mismo año 1992, se realizó la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida como la Cumbre de la Tierra o la Cumbre de Río, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio, en el que se destacó como uno de los acontecimientos ecológicos y de protección a la naturaleza más importantes, porque se buscó adoptar un enfoque de desarrollo que protegiera el medio ambiente y se asegurara el desarrollo económico y social.

En el año 2000 se aprobó la Declaración Ministerial de La Haya sobre la Seguridad del Agua en el Siglo XXI, que estableció como meta común, lograr la seguridad hídrica en el siglo XXI, mediante la preservación y el mejoramiento del agua dulce y los ecosistemas, así como el trabajo en el desarrollo sostenible y en la estabilidad política, con acceso suficiente y costo del agua al alcance de todos. Es importante señalar que este documento contiene 11 metas en las que desarrollan las acciones a cumplir, como lograr la cobertura de las necesidades humanas básicas, el suministro de alimentos a través del uso eficaz del agua, su valoración y precio, así como su administración de manera responsable.

En el mismo año 2000, se celebró la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, que adoptó la Declaración del Milenio que contenía los siete Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que preveía metas enfocadas a evitar la sobreexplotación de los recursos hídricos y lograr el acceso equitativo y adecuado. Entre los objetivos establecidos, destacamos el de lograr para 2015 la reducción a la mitad de la población que para ese año no contaba con acceso al agua potable o bien que no podía costearlo.

En el 2001 se celebró en Alemania la Conferencia Internacional sobre el Agua Dulce, que reiteró la importancia del agua para la vida y la salud y, por lo tanto, puntualizó este recurso como bien económico y social necesario para satisfacer las necesidades humanas básicas. Su tema central fue el agua como clave del desarrollo sostenible. Es importante señalar que en esta Conferencia se recalcó la consideración general del acceso al recurso y al saneamiento como derecho humano por su valor y relación con la vida, y se manifestó la viabilidad de lograr la seguridad del abastecimiento del recurso a condición de modificar la manera de administrarlo.

En el 2002 se celebró en Johannesburgo, Sudáfrica, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en la que se aprobó la Declaración y el Plan de Implementación de Johannesburgo, que en materia del agua estableció medidas enfocadas a mejorar el acceso al recurso, al saneamiento y a los servicios básicos. Tuvo como objetivo concreto reducir a la mitad la carencia de servicios sanitarios para el 2015.



En el 2003, tuvo lugar el Decenio Internacional para la Acción "El agua, fuente de vida" proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 58/217 del 23 de diciembre del 2003; cuyo objetivo era ocuparse de manera sustancial de las cuestiones del agua a todos los niveles y de la ejecución de programas con el fin de ayudar a alcanzar los objetivos relativos al agua acordados a nivel internacional, y contenidos, de nuevo, en el Programa 21, en la Declaración del Milenio y en el Plan de Johannesburgo.

En la resolución 61/192 del 20 de diciembre de 2006, se proclamó el 2008 como el Año Internacional del Saneamiento, y; la resolución 64/198 del 21 de diciembre de 2009, dispuso el examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio Internacional para la Acción, "El agua, fuente de vida".

El 28 de julio del 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció de manera explícita el derecho al agua potable y el saneamiento, como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, realizado en la sesión plenaria que tuvo lugar.

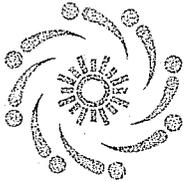
México participó activamente en la génesis del derecho humano al agua, por lo que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero del 2012, se publicó el Decreto que reformó el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, estableciendo la obligación del Estado para garantizarlo, disponiendo que la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

La Ley General de Aguas (LGA) vendría a "desfederalizar" el tema del agua, ya que a partir de su entrada en vigor, habría una concurrencia y distribución de competencias entre los tres ámbitos de gobierno, con la participación ciudadana.

Por tales razones, la LGA es una oportunidad de implementar un modelo de gestión democrática, que trascienda el actual modelo de gestión hídrica centralizado en la Federación y basado en títulos de concesión, que despoja, contamina y sobreexplota el recurso y lo concentra en unas pocas manos; ya que durante la vigencia de la Ley de Aguas Nacionales se expidieron 514 mil 684 títulos, y de esta cifra, 3 mil 304 concesiones acaparan la quinta parte del volumen total de agua concesionada.

Además, la LGA tendría que atender la crisis hídrica en el marco del cambio climático, ya que al día de hoy 12 millones de mexicanos carecen de acceso a agua potable, en tanto que las sequías se han intensificado durante la última década y la sobreexplotación de los acuíferos se ha incrementado en 15%.

En ese orden de ideas, advertimos que el artículo transitorio tercero del Decreto que reformó el artículo 4 de la Constitución para reconocer el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible;



**GP PRD**  
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

estableció para el Congreso de la Unión, un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas, plazo que culminó el día 13 de enero del 2013.

Así, debido a que hasta la fecha no se ha emitido la Ley General de Aguas, a todas luces el Congreso de la Unión ha incurrido en una omisión legislativa de más de once años, por lo que proponemos la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La LXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, para que emita la Ley General de Aguas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO:** Notifíquese al Congreso de la Unión.

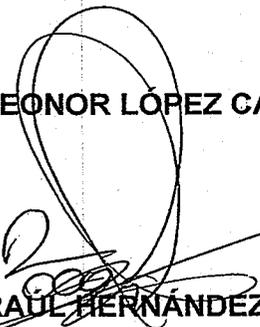
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 20 de marzo del 2024.



**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

  
DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

  
DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de marzo del 2024.